



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Once (11) De Julio De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00289	00
DEMANDANTE	JOSÉ LINO MINOTA PEREA						
DEMANDADA	EDIFICACIONES Y ESPACIOS S.A.S CONSTRUCCIONES M&LA S.A.S						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- ACLARAR en los hechos de la demanda cual fue el tiempo efectivo y/o estipulado de duración de la obra o labor
- Deberá razonarse la estimación de la cuantía de la demanda, en este sentido deberá indicarse la forma utilizada para calcular la cuantía de cada pretensión.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante a la abogada ANA MARIA RODRIGUEZ SOTO portadora de la T.P. No. 181.201 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f62215eac9cc53c405db23911bc53f749a2713dbe1c01c21f8df9265978b67**

Documento generado en 11/07/2022 07:35:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>